



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"

Resolución No.37-2020.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que es facultad del Concejo Municipal la aprobación y modificación del Presupuesto Municipal, el cual es presentado a iniciativa de la Administración Municipal, como lo establece el literal g del Artículo 52 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que el Art. 325 establece como fecha límite el 15 de noviembre para que la Administración remita el Presupuesto municipal, con los anexos y documentación complementaria, al Concejo de Regidores y que el mismo fue remitido a este honorable Concejo de Regidores en fecha 14 de Noviembre de 2020, es decir en el tiempo hábil establecido por la Ley.

Considerando: Que el Art. 323 de la Ley 176-07, establece que el Presupuesto del Ayuntamiento debe venir acompañado, entre otros anexos, de la Nómina de Empleados del Ayuntamiento y las demás entidades municipales.

Considerando: Que el Art. 323 de la Ley 176-07, establece además que al Presupuesto Municipal se le debe anexar las inversiones a realizar en el año con sus respectivos presupuestos.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el sector público No. 423-06.

Visto: El Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Visto: y analizado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2021 del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Visto: y analizado el Informe del Contralor Municipal, emitiendo su Opinión Favorable sobre el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento Santo Domingo Este para el año 2021.

Visto: El Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Vista: La Comunicación ASDE-SG-1178-20-24, remitida al Concejo Municipal por el Lic. Manuel Jiménez Alcalde del Municipio Santo Domingo Este, a través de la Licda. Jehimy Núñez, Secretaria General, en la cual se somete dicha propuesta de Presupuesto de Ingresos y Gastos del ASDE, para el año 2021.

Visto: El informe favorable y opinión del Contralor Municipal, de fecha 21/12/2020.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 17/12/2020.

Vistas: Las comunicaciones remitidas por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) sobre la asignación de recursos de los ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales para el próximo año 2021, provenientes de los fondos del Presupuesto General de la Nación.

Vista: La Relación de Observaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2021 realizadas por ésta Comisión Permanente de Finanzas, discutidas, analizadas y explicadas por los Técnicos del área Financiera del Ayuntamiento Santo Domingo. Este en reunión celebrada en fecha 18 de Diciembre de 2020.

Visto: Que la distribución de los ingresos presupuestados para el año 2021 se realizó de la forma siguiente:

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



Concepto	Monto RDS	%
Ingresos Propios (ASDE)	351,852,274.00	19.1%
Transferencias (aportes Ley 166-03)	1,481,377,978.00	80.5%
Ingresos Extraordinarios	6,000,000.00	0.4%
Total de Ingresos Estimados RDS	1,839,230,252.00	100.00%

Visto: Que la composición de los gastos a ejecutar, acorde a los porcentajes que establece la Ley Municipal, será de la forma siguiente:

Detalle de la Cuenta	Porcentaje	Monto RDS
Gastos de Personal	25%	459,807,563.00
Servicios Municipales Diversos	31%	570,161,378.00
Gastos de Capital o Inversión	40%	735,692,101.00
Educación, Salud y Genero	4%	73,569,210.00
Total Presupuesto 2021	100%	1,839,230,252.00

Visto: Que el proyecto de Presupuesto para el año 2021, del ayuntamiento Santo Domingo Este, contempla una partida de **RDS323,622,908.54**, para cubrir la realización de 114 proyectos de Obras del Presupuesto Participativo municipal del año 2021, lo que representa el 80% de las obras a ejecutar en dicho período.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;


RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos**, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2021 del Ayuntamiento Municipal Santo Domingo Este, por un monto de Mil Ochocientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Treinta mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos con 00/100. (RDS 1,839,230,252.00).


Segundo: Aprobar, como en efecto **aprobamos**, las Obras del Presupuesto Participativo Municipal para el año 2021, por un monto de **RDS323,622,908.54**.

Tercero: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este para los fines correspondiente.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


LIC. FRANKLIN A. MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE




LICDA. ADAEGISA GERMÁN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

